

DOF: 29/01/2021

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas publicado el 20 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 15, segundo párrafo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, fracción XII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que la conformación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, obedece al mandato contenido en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y constituye la respuesta institucional para hacer realidad los objetivos, estrategias y líneas de acción que se establecen en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, mismo que fue presentado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, el día 21 de diciembre de 2018 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lo cual permitirá dar cumplimiento a los objetivos institucionales; asimismo, sustenta su actuación en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

Que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones y funciones, formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos, así como realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afromexicano. En el mismo sentido, cuenta con atribuciones para instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas.

Que en el funcionamiento cotidiano del Instituto, se han identificado aspectos que resultan necesarios adecuar para mejorar la actuación institucional, en particular lo relacionado con la realización, publicación, difusión y promoción de las investigaciones y estudios aplicados relativos a los pueblos indígenas y afromexicano, de manera conjunta y coordinada con dichos pueblos, a partir de sus formas organizativas, atribución que actualmente forma parte del marco de actuación de la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena; no obstante, se considera que deben ser realizada por la unidad administrativa que efectúa diagnósticos y la identificación de sus problemas y demandas y cuenta con la información general de los pueblos indígenas y afromexicano así como elementos técnicos que permiten aplicar la investigación participativa que se realiza con los pueblos, a la política pública que los atiende.

Que en este sentido, la unidad administrativa especializada que puede implementar adecuadamente las funciones relativas a dicha atribución, es la Coordinación General de Planeación y Evaluación, considerando que ésta cuenta con otras atribuciones que le permiten poseer información y allegarse de los elementos técnicos e información participativa necesaria, lo que permitirán desarrollar de mejor manera las acciones correspondientes; por lo anterior, resulta necesario, en primer lugar, modificar las denominaciones de las Coordinaciones Generales citadas y, en segundo lugar, sus atribuciones relativas a dicha materia, con la finalidad de fortalecer su funcionamiento.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas celebrada el 18 de diciembre de 2020, el citado cuerpo colegiado aprobó el acuerdo número 5.4ª.20, "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2019", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, fracción XII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través del cual aprueba por unanimidad la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas recibió el día 23 de diciembre de 2020, el oficio CONAMER/20/5267 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por el que emitió resolución favorable respecto a la exención del Análisis de Impacto Regulatorio al Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019

Único.- Se **MODIFICAN** los artículos 11, apartado A, fracciones II y V, 14, fracción VIII; y se **ADICIONA** la fracción XIII al artículo 17, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Dirección General, para el cumplimiento del objeto y funciones del Instituto, contará con las unidades administrativas siguientes:

A. Coordinaciones Generales:

I...

II. De Patrimonio Cultural y Educación Indígena;

III. a la IV...

V. De Planeación, Investigación y Evaluación;

VI. a la VIII...

B...

C...

...

...

...

Artículo 14.- Compete a la Coordinación General de Patrimonio Cultural **y Educación Indígena:**

I. a la VII...

VIII. Conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de **los** pueblos **indígenas y afromexicano**, en coordinación con las instancias competentes;

IX. a la XXI...

...

Artículo 17.- Compete a la *Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación:*

I. a la XII...

XIII. Coordinar la realización, publicación, difusión y promoción de las investigaciones y estudios aplicados relativos a los pueblos indígenas y afromexicano, a partir de su perspectiva cultural y con su participación;

XIV. Establecer criterios en forma conjunta con la Coordinación General de Administración y Finanzas, para orientar los procesos de definición del presupuesto y las metas anuales de los programas presupuestarios a cargo del Instituto;

XV. Proponer a la Dirección General las políticas para coordinar la contratación, operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de las acciones derivadas de la aplicación de los recursos de los programas presupuestales del Instituto, de conformidad con las disposiciones emitidas por las instancias competentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las Unidades Administrativas para la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna, y presidir dicha instancia;

XVII. Proponer esquemas para atender peticiones específicas que se planteen directamente a la Dirección General del Instituto, para ordenar y determinar su nivel de prioridad, analizando la pertinencia, oportunidad, focalización y disponibilidad de recursos presupuestales, regido previamente por criterios de factibilidad social y aportación al reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como al desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XVIII. Celebrar instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como emitir los acuerdos y las autorizaciones que le correspondan;

XIX. Expedir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y

XX. Las que le confieran otras disposiciones jurídicas, y aquellas funciones que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas proveerá lo necesario para que el Manual General de Organización de dicho Instituto corresponda a las disposiciones del Estatuto del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas.

Tercero. En virtud de la reasignación de competencias, los asuntos que se encuentran en trámite a la fecha de publicación de este Acuerdo serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a las que se les da la competencia en el mismo.

Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto. En tanto entra en vigor el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Director General podrá emitir las normas y lineamientos para la operación de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Este Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante acuerdo 5.4ª.20 adoptado en su Cuarta Sesión

Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- El Director General y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

(R.- 502580)